

## **Informe de impacto sobre la accesibilidad y discapacidad: Anteproyecto de Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente**

Conforme el artículo 132.3 de Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, dispone que, sin perjuicio de la preceptiva justificación que deba figurar en la exposición de motivos de la norma, el proyecto se acompañará de los documentos que acrediten el impacto por razón de accesibilidad y discapacidad, así como otros impactos detectados que se juzguen relevantes

El artículo 8 de la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal, establece que " En los procedimientos de aprobación de los proyectos de leyes forales y de disposiciones reglamentarias se incluirá con carácter preceptivo un informe sobre el impacto por razón de accesibilidad y discapacidad de las medidas que se establezcan en las mismas".

Se emite el presente informe para determinar el impacto en la actualización de este anteproyecto de Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente en lo referente a accesibilidad y discapacidad.

### **1. Denominación de la norma.**

Anteproyecto de Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente

### **2. Departamento que la promueve.**

Es competencia del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno Foral de Navarra.

### **3. Principios informadores y garantía de derechos de las personas con discapacidad sobre los que la norma puede tener incidencia.**

Siguiendo las recomendaciones y directrices incluidas en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la Estrategia Europea y Española de Accesibilidad y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se deben tener en cuenta los siguientes principios para el desarrollo de la norma:



Principios	Cumple
Reafirmar la universalidad de los derechos humanos y las libertades fundamentales, garantizando la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, fomentando su participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad	X
Reconocer la dignidad de todas las personas y sus derechos	X
Eliminar todas las formas de discriminación, prestando especial atención a la mujer e infancia con discapacidad, que están expuestos a mayor vulnerabilidad	X
Reconocer que la discapacidad no es una enfermedad, sino un concepto que se genera cuando en la interacción de las personas con su entorno se encuentran barreras	X
Incluir la discapacidad como factor destacado al planificar estrategias de desarrollo sostenible	X
Reconocer la diversidad de las personas y aceptar las diferencias entre las personas	X
Promover y proteger los derechos de todas las personas con discapacidad	X
Fomentar la accesibilidad universal para derribar barreras y garantizar el acceso de las personas con discapacidad a entornos, servicios y productos	X
Cooperar entre organismos, comunidades y a nivel internacional para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad	X
Promover el desarrollo económico y social de las personas con discapacidad	X
Potenciar la autonomía e independencia de las personas con discapacidad y garantizar su derecho a decidir	X
Ofrecer a las personas con discapacidad que participen de los proyectos y programas políticos	X
Luchar contra la violencia contra las personas con discapacidad	X
Realizar acciones que mitiguen la situación de pobreza de estas personas	X
Velar porque toda la información ofrecida a la ciudadanía con discapacidad sea comprensible y en diferentes formatos para que puedan ser usados por cualquier persona (braille, lectura fácil, audiodescripción, subtítulo, etc.).	X
Promover la participación e igualdad de oportunidades en todos los ámbitos: político, social, laboral, cultural, etc.	X
Promover el respeto al desarrollo de la infancia con discapacidad	X

#### **4. Medidas que puedan garantizar los derechos e igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad sobre las que la norma puede incidir.**

Las medidas que se incluyen en el anteproyecto de esta ley tienen como fin garantizar los derechos e igualdad de oportunidades de todas las personas con discapacidad, evitando la discriminación y derribando las barreras que pueden existir en materia de medio ambiente.

<b>Acciones a desarrollar</b>	<b>Cumple</b>
Medidas de acción positiva que potencien la igualdad, no discriminación y mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad	x
Concienciar y sensibilizar a la sociedad hacia el respeto y normalización de la discapacidad	x
Hacer partícipes a la ciudadanía, con y sin discapacidad, del desarrollo sostenible.	x
Garantizar que las personas con discapacidad pueden participar y opinar sobre las decisiones que afectan al medio ambiente y desarrollo sostenible de su entorno.	x

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es el primer convenio internacional que trata de forma específica los derechos de las personas con discapacidad. En este convenio se incluye su derecho a la igualdad y a la no discriminación.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad apuesta por un modelo inclusivo, que fomente y garantice los derechos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos. Sin discriminar, claro está, a aquellas personas que necesitan apoyos extensos o generalizados, e indica que se ha de fomentar su participación e inclusión social en igualdad de condiciones.

Este texto habla sobre la necesidad de instaurar la accesibilidad universal para luchar contra la discriminación, y así fomentar la autonomía, independencia individual y la libertad de las personas con discapacidad al tomar sus propias decisiones.

En Navarra, la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal recoge la apuesta de la Comunidad Foral de Navarra por un nuevo modelo de accesibilidad que garantice el pleno y libre desarrollo de las personas potenciando la

accesibilidad al medio físico, a la comunicación y a los servicios a todas las personas y, especialmente, a las personas con mayores necesidades de accesibilidad, como pueden ser las personas con discapacidad, las personas mayores o las personas que de forma temporal se encuentran con dificultades para relacionarse con el entorno.

Además, la reciente Ley Foral 31/2022, de 28 de noviembre, de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos, incluye, entre los principios que recoge su artículo 2, la accesibilidad universal como condición previa para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos y libertades, vivir de forma independiente y participar plenamente en la sociedad, tomar decisiones y alcanzar cotas de poder en igualdad de condiciones.

La efectividad de estos principios exige que la normativa sectorial que se apruebe en los distintos ámbitos de actividad incluya en su regulación y, en consecuencia, materialice a través de sus previsiones, estos principios recogidos en las diferentes leyes y declaraciones de derechos.

El anteproyecto elaborado establece que una de las vocalías del Consejo sea ocupada por una persona propuesta por el Consejo para la promoción de la Accesibilidad Universal y la Igualdad de Oportunidades para las Personas. Con esta inclusión se pretende garantizar que las personas con discapacidad pueden participar y opinar sobre las decisiones que afectan al medio ambiente y desarrollo sostenible de su entorno.

## **5. Situación de partida.**

Este Anteproyecto de Ley se dirige a toda la ciudadanía porque su objeto es la regulación de la composición, organización y funcionamiento del Consejo Navarro de Medio Ambiente, el cual está abierto a toda la ciudadanía.

Según la información ofrecida por el Observatorio de la Realidad Social del Departamento de Derechos Sociales elaborado en el año 2020<sup>1</sup>, la discapacidad es reconocida como causa de exclusión y desigualdad, consecuencia de la discriminación histórica que ha vivido este colectivo.

A tenor de los datos ofrecidos en este informe, a enero de 2020 había 28.545 personas que tenían reconocida la condición de discapacidad y residían en la Comunidad Foral. Asimismo, las personas con valoración de discapacidad, pero con

un porcentaje inferior al 33%, eran 10.819. De esta suma resultaba un total de 39.364 personas con valoración de discapacidad y residencia en Navarra.

## 6. Previsión de resultados tras la aprobación de la norma.

Se prevé que la actualización de la norma sirva para evitar la desigualdad y garantizar que las personas con discapacidad pueden participar y opinar sobre las decisiones que afectan al medio ambiente y desarrollo sostenible de su entorno.

## 7. Valoración sobre la situación de partida.

Los datos contenidos en el epígrafe 5 han de ponerse en relación con el mandato constitucional contenido en el artículo 45 de la Constitución Española que señala que “Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.”

## 8. Valoración del impacto.

La conclusión obtenida es que es esencial que se tenga en cuenta la accesibilidad universal en la regulación de los aspectos relativos a la conservación, protección y derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas.

## 9. Valoración del impacto por razón de discapacidad.

IMPACTO	GRADO	Indicar el grado de impacto
Negativo		
Positivo	Moderado	
	Directo	x
	Transformador	

La valoración se justifica con un impacto positivo y directo dado que la norma garantiza que las personas con discapacidad puedan participar de manera directa en las políticas medioambientales.

### Implicaciones con la discapacidad

Que una vocalía del Consejo sea propuesta por el Consejo para la promoción de la Accesibilidad Universal y la Igualdad de Oportunidades para las Personas.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

MUÑOZ  
TRIGO  
PABLO - DNI  
15946407R

Firmado  
digitalmente por  
MUÑOZ TRIGO  
PABLO - DNI  
15946407R  
Fecha: 2023.02.03  
01:13:07 +01'00'

Pablo Muñoz Trigo